

CONTRATO N°

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a) Zuliany Arroyave Pua identificado(a) con C.C. Y/O NIT 501710544 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

No. 101710544 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. PRIMERA: -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Buseta con capacidad de 19 pasajeros, de placas STX847 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. SEGUNDA: El lugar de origen es el Municipio de Medellín, siendo el destino Quatapé el día 02 del mes de Septiembre de 2023. TERCERA: El valor de este contrato es la suma de \$ 10.000.000 CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 02 de Septiembre de 2023

Zuliany Arroyave

CONTRATANTE

C.C: 101710544

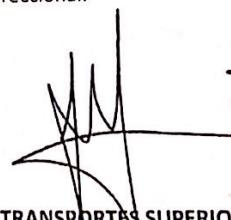
DIRECCION: Calle 106 43b -03

TELEFONO: 35874697

Rida Bedoya

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA: STX 847


TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.

NIT. 800.234.281-1

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Tatiana Anoyave	10171815444
2	Sabela Belanca	TI 1032021648
3	Miguel Angel Cifuentes	TI 1025763447
4	Dalia Rúa	43577699
5	Henry Ospina	98665828
6	Marisol Rúa	43683315
7	Alejandra Restrepo	1128392374
8	Emilio Restrepo	1023657208
9	Dalia Rúa	43207536
10	Jacilson Ficinco	98539393
11	Julian Ríos	1023624990
12	Walter Arenas	1000872278
13	Gaga Uribe	43503699
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.017.185.444

ARROYAVE RUA

APELIDOS

ZULLAY TATIANA

INDRES

ZULLAY ARROYAVE

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO

21-OCT-1990

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO



06-NOV-2008 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0100100-00154360-F-1017185444-20090416 0010682166A2 29242285

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL